Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013153001 2019 00396 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Comoquiera que los ejecutados **Pablo Enrique Rozo Vargas, Jairo Ortiz Chia,** y **Transportes Ejecutivos de los Llanos Ltda.**, quedaron notificados por estado del auto de 4 de noviembre de 2022 que libró mandamiento ejecutivo a continuación en su contra [archivo digital 03, C.1], sin que hayan formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de los mencionados sujetos, aclarando que a través de proveído de la misma fecha se aceptó la transacción que presentaron la totalidad de los demandantes y se terminó parcialmente el presente trámite frente a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

En consecuencia, el Juzgado, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de Genaro Alejandro Ñungo Rondón, Nidia Rondón Agudelo, Raúl Fernando Celis Rondón, Nidia Johana Naranjo Rondón y Maira Alejandra Ñungo Rondón y en contra de Pablo Enrique Rozo Vargas, Jairo Ortiz Chia y Transportes Ejecutivos de los Llanos Ltda., conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago de 4 de noviembre de 2022, **aclarando** que no se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en atención a que se aceptó la transacción que presentaron la totalidad de los demandantes y se terminó parcialmente el presente proceso frente a dicha aseguradora.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **$7.899.240**. Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **20 de febrero de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA